



**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA NO. 003 DE 2015**

**AVISO DE CONVOCATORIA**

**1. PUBLICACION DEL PROCESO EN EL SECOP**

En virtud del principio de publicidad establecido en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007 y Decreto Reglamentario 1510 de 2013, la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2do del Decreto Departamental 021 de 2014, Modificado por el Artículo 1ro del Decreto Departamental 376 de 2014, previa aprobación del estudio previo por parte del Doctor JAMES CASTAÑO HERRERA, Secretario de Familia del Departamento del Quindío, dependencia ésta en la cual se sustentó la necesidad y las exigencias técnicas, lo que se constituye en el insumo para la elaboración de la presente Invitación Pública, procede a publicar y ponerlo a disposición, documento que contiene la información particular, las condiciones y los requisitos del presente proceso de Mínima Cuantía, por lo cual se recomienda a los interesados leerlos completamente, toda vez que al participar en el mismo, se presume que tiene conocimiento de los mismos y de las modificaciones introducidas

En consecuencia, el presente proyecto pliego de condiciones es publicado el día de hoy **VEINTISIETE (27) de MARZO de 2015**, en el Portal Único de Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co). Y se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso pre-contractual de conformidad con lo establecido en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1.993.

**2. MODALIDAD DE SELECCIÓN:** De conformidad con lo establecido por el Literal b) Numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 59 y reglas generales del Decreto 1510 de 2013, el presente proceso de selección se debe llevar a través de la modalidad denominada: Selección Abreviada de Menor Cuantía, por subasta inversa presencial.

**3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** el plazo de cincuenta (50) días calendario o hasta el agotamiento de los recursos

**4. FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR LA OFERTA, EL LUGAR Y FORMA DE LA MISMA:** ABRIL 13 DE 2015, EN HORARIO: DE 7:30 AM A 12 M. Y DE 1:30 P.M A 6:00 P.M en la Secretaría jurídica y de contratación del departamento del Quindío, ubicada en el 6to piso del Centro Administrativo Departamental, calle 20 No 13 –22 (Gobernación del Quindío). Correo electrónico: [juridica@quindio.gov.co](mailto:juridica@quindio.gov.co).

**5. VALOR DEL CONTRATO:** El valor estimado del presente contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$250.000.000.00)** IVA incluido, y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución. se cuenta con el Certificados de Disponibilidad Presupuestal: No. 259 del 15 de enero de 2015.

**6. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.**

De conformidad con el artículo 152 del Decreto 1510 de 2013, “la Entidad Estatal debe limitar a las Mipymes nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio

**DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**  
**SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN**  
**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**



que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación.

De igual forma el artículo 153 del decreto 1510 de 2013, faculta a las entidades estatales para realizar convocatorias limitadas a Mipyme nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato, para lo cual la mipyme debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representante legal de la empresa.

Por lo tanto teniendo en cuenta la cuantía del presente proceso, que es menor a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), y lo referente al artículo 153 del decreto 1510 de 2013, **el actual proceso se podrá limitar a Mipymes Nacionales domiciliadas en el Departamento del Quindío previo cumplimiento de requisitos.**

**UMBRAL PARA EL BENEFICIO DE MIPYME**

Valor del dólar COP/USD	\$ 1.830,73
Valor umbral Mipyme en USD	\$ 125.000
Valor umbral Mipyme en COP	\$150.000
Valor del presupuesto	\$250.000.000
Aplica Mipymes Nacional	SI

**7. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:**

**7.1. ACUERDOS COMERCIALES**

Una vez analizado el proceso de selección, y el presupuesto oficial estimado, el mismo se encuentra dentro de las excepciones señaladas en los acuerdos comerciales internacionales ratificados por Colombia de acuerdo Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales (20) .

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Chile	Si	No	No	No
Estados Unidos	Si	No	No	No
El Salvador	Si	Si	No	Si
Guatemala	Si	Si	No	Si
Unión Europea	Si	No	No	No

**7.2. ACUERDOS MARCO DE PRECIOS**

**DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**  
**SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN**  
**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**



De conformidad a lo preceptuado en el párrafo 5 Artículo 2º “De las modalidades de selección” de la Ley 1150 de 2007 “por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”, el decreto 4170 de 2011 artículo 3 numeral 7 “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura” y siguiendo los lineamientos establecidos en el Manual para entender los Acuerdos Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente el cual indica que cuando la entidad compradora va a adquirir bienes y servicios “debe verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio”, la entidad departamental procede a verificar si para el proceso de contratación en mención existen acuerdos marco de precios aplicables, lo cual se consolida en el siguiente cuadro:

<b>ACUERDOS MARCO DE PRECIOS VIGENTES</b>	<b>APLICA SI/NO</b>
<u>Suministro de combustible en Bogotá</u>	<u>NO</u>
<u>Compra de seguro obligatorio de accidentes de tránsito – SOAT a nivel nacional</u>	<u>NO</u>
<u>Adquisición de vehículos en Colombia</u>	<u>NO</u>
<u>Papelería y Útiles de Oficina</u>	<u>NO</u>
<u>Servicios de Conectividad</u>	<u>NO</u>
<u>Servicios de Centro de Datos / Nube Privada</u>	<u>NO</u>
<u>Servicios de Nube Pública</u>	<u>NO</u>
<u>Servicio Integral de Aseo y Cafetería</u>	<u>NO</u>
<u>Servicios de Centro de Contacto</u>	<u>NO</u>
<u>Dotaciones de Vestuario</u>	<u>NO</u>

En conclusión, No existe Acuerdo de Marco de Precios vigente para el bien y/o servicio que se pretende contratar.

**8. FORMA PARA CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:** Los estudios previos se podrán consultar en Secretaría Jurídica y de Contratación, ubicada en el 6to piso del Edificio Sede Administrativa de la Gobernación del Quindío, calle 20 No. 13-22 de Armenia (Q) o correo electrónico [juridica@quindio.gov.co](mailto:juridica@quindio.gov.co).

**9. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.** Para la confección de los requisitos habilitantes la entidad tuvo en cuenta para este proceso en particular las siguientes previsiones normativas: el artículo 10 del decreto 1510 de 2013. Se verificarán las condiciones de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional.

Se verificará el cumplimiento de los requerimientos solicitados en el presente proceso de selección, los cuales son de carácter habilitante y por ende la entidad no otorgará puntaje, siendo su resultado de CUMPLE o NO CUMPLE.

**10. EXPERIENCIA:**



Para la verificación de la experiencia, en principio se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, el proponente deberá tener inscritos máximo dos (02) contratos con entidades públicas, cuya sumatoria sea igual o superior a 387 S.M.L.M.V. y el cual deberá estar relacionado en alguno de los siguientes códigos de la Clasificación **UNSPSC**:

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
53102900	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal.	Ropa.	Prendas de deporte .
53101700	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal.	Ropa.	Suéteres
53101500	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal.	Ropa.	Pantalones de deporte, pantalones y Pantalones cortos.

#### 10.1 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

En el caso de que la mencionada experiencia haya sido adquirida a título de consorcio o unión temporal, se advierte que se toma en cuenta el porcentaje de participación dentro de la ejecución del contrato, por lo tanto, las certificaciones y/o constancias presentadas en este sentido deben especificar el citado porcentaje y el nombre de los integrantes del consorcio o unión temporal.

En el caso de que la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, este requisito debe ser cumplido en su totalidad por alguno de los integrantes que conforman dicho consorcio o unión temporal.

#### 11. CAPACIDAD JURÍDICA:

1. **Certificado de existencia y representación legal:** Deberá ser el expedido por la autoridad competente de su domicilio, con una fecha de expedición que no puede ser superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En dicho Certificado se verificará:

- 1.1. **El Objeto Social:** Deberá ser coherente al objeto del presente proceso de selección.
- 1.2. **Calidad del Representante Legal de quien suscribe la oferta:** Deberá estar inscrito en el certificado de existencia y representación legal.
- 1.3. **Facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta:** Se verificará la inscripción de las facultades y funciones.
- 1.4. **Autorización para contratar:** En caso de que el representante legal no cuente expresamente en el Certificado de existencia y representación legal la facultad para contratar, presentará la autorización de órgano que lo faculte.



2. **Persona Natural con Establecimiento de Comercio:** Debe presentar el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del presente proceso. En dicho certificado se acreditará que la actividad comercial del proponente le permite realizar el objeto del presente proceso de selección.
3. **Ausencias de Inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado:** Se verificará con una declaración de la persona jurídica en la cual certifica que ni la persona jurídica ni el representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
4. **Copia de la cédula de ciudadanía:** Deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
5. **Carta de Presentación de la propuesta:** Se diligenciará formato anexo, suscrito por el representante legal.
6. **Rut:** Deberá presentarlo el Representante legal y el Rut de la Persona Jurídica, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) donde conste el régimen tributario a que pertenece el oferente. Para los consorcios o uniones temporales estos deben adjuntar las respectivas certificaciones.
7. Hoja de Vida de la función pública de persona natural o persona jurídica
8. Declaración de Renta de persona jurídica
9. Declaración de Bienes y Rentas (Persona Natural)
10. **Aportes al Sistema General de Seguridad Social:** la persona Jurídica deber acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Si es persona Natural, de conformidad con el artículo 50 del decreto 789 de 2002 **“La celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con Entidades del sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. (...)”**, Con base en esta disposición la entidad verificará que el proponente persona natural se encuentre **afiliado y a paz y salvo** en el sistema general de seguridad social, en el mes de presentación de la oferta.
11. Libreta Militar (para hombre menor o igual a 50 años).
12. **Póliza de Garantía de Seriedad de la Oferta:**  
El proponente deberá constituir a su costa, a favor del DEPARTAMENTO, y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor equivalente al valor total del presupuesto oficial, Dicha garantía deberá extenderse desde la fecha de presentación de



la propuesta, hasta por un lapso de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los consorcios o uniones temporales, la póliza de garantía de seriedad de la propuesta deberá ser tomada por el consorcio o la unión temporal y/o por su representante legal en nombre del consorcio o la unión temporal.

En las propuestas presentadas por personas jurídicas: la póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla.

Propuestas presentada en Consorcio o Unión Temporal: la póliza deberá tomarse a nombre de la totalidad de los integrantes del mismo identificando plenamente cada integrante e indicando el monto de participación.

El proponente se compromete a mantenerla vigente hasta la fecha de adjudicación del contrato o de prorrogarla en caso de ser necesario, y quien resulte favorecido hasta la constitución de la garantía única del contrato resultante de este proceso.

La no presentación de la garantía de seriedad, dará lugar al rechazo de la propuesta. No obstante, EL DEPARTAMENTO, podrá solicitar aclaraciones a la garantía de seriedad presentada, cuando así lo estime necesario.

Cuando se trate de garantía bancaria, esta contendrá lo siguiente: “La presente garantía será cancelada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del PROPONENTE”.

EL DEPARTAMENTO, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

### **13. Requisitos Adicionales para Consorcio o Uniones Temporales:**

- Los requisitos jurídicos, experiencia, capacidad financiera y organizacional señalados, deberán acreditarlos todos los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal proponente.
- El RUT del Consorcio será exigible únicamente al proponente adjudicado, que deberá hacer el trámite ante la DIAN respecto al consorcio o unión temporal.
- **Pagos de los aportes al Sistema General de Seguridad Social:** Cuando se trate de Consorcios o uniones temporales este requisito se exigirá de cada una de las personas jurídicas o naturales que lo conforman.
- Deberá presentar por escrito y suscribir el compromiso consorcial, atendiendo el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

### **12. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES RUP**

#### **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.**





Los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas, además de que el mismo debe encontrarse en firme.

Cuando la propuesta sea presentada por consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar RUP en el que se acredite que cada uno de sus miembros se encuentra inscrito en la clasificación dada por la entidad. En todo caso, la información aquí requerida, debe encontrarse en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, la información de las condiciones financieras estará soportada en el último Balance General y el Estado de Resultados de la persona jurídica extranjera, que será la que se inscriba como proponente. Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan (Decreto 1510 de 2013).

### **13. CAPACIDAD FINANCIERA**

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en los Pliegos de Condiciones, este requisito se verificará con el RUP aplicando el decreto 1510 de 2013.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1510 de 2013, la solidez financiera será objeto de verificación sin calificarse en cuanto no es factor de comparación de las ofertas y por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas.

La capacidad financiera será calculada en consideración a la información que aparezca en el RUP.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, la información de las condiciones financieras estará soportada en el último Balance General y el Estado de Resultados de la persona jurídica extranjera, que será la que se inscriba como proponente. Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan (Decreto 1510 de 2013).

#### **De conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013 la Capacidad Financiera a verificar será la siguiente:**

**ÍNDICE DE LIQUIDEZ:** El proponente deberá acreditar un índice de liquidez, entendido como el activo corriente sobre el pasivo corriente.

IL: Mayor o igual a 2.5

**NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:** El proponente deberá acreditar un nivel de endeudamiento, entendido como el pasivo total sobre el activo total.

NE: Menor o igual al 50% o 0.50.

**RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:** Entendida como la utilidad operacional sobre los intereses pagados, el cual deberá ser mayor a 3.



**14. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:** Entendida como los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, el cual deberá encontrarse en los siguientes términos:

1. Rentabilidad del patrimonio: Utilidad operacional sobre el patrimonio, el cual deberá ser **POSITIVA**.
2. Rentabilidad del activo: Utilidad operacional sobre el activo total, el cual deberá ser **POSITIVA**.

#### **15. FACTORES DE CALIFICACIÓN.**

##### **CALIFICACION DE LA OFERTA**

Una subasta inversa es una puja dinámica efectuada presencial o electrónicamente, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en el citado decreto y en los respectivos pliegos de condiciones.

Adicional a lo anterior, el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 26 del Decreto 1510 de 2013, en las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el precio.

El resultado de la subasta se presentará a consideración del comité a que se refiere el artículo 27 de Decreto 1510 de 2013, a efecto de que el mismo formule la recomendación pertinente a quien corresponda.

En el plazo para presentar propuestas establecido en el cronograma de actividades del pliego de condiciones, los proponentes presentarán una propuesta completa, incluyendo la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes y una propuesta inicial de precio, la cual sólo será abierta al momento de inicio de la puja. En caso de que el proponente no haga nuevas posturas de precio durante el certamen, dicho precio inicial se considerará su propuesta final.

#### **AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA**

##### **16. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES, AUDIENCIA PÚBLICA DE SUBASTA INVERSA, ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO.**

La subasta inversa se realizará en Audiencia pública en la fecha programada en el cronograma de actividades. En desarrollo de la audiencia se dará respuesta a las observaciones formuladas por los proponentes al informe de evaluación, posteriormente se le concederá el uso de la palabra por un término máximo de diez (10) minutos por una única vez al oferente que así lo solicite, con el objeto de replicar las observaciones que sobre la evaluación de su oferta se hayan presentado por los intervinientes. Con base en lo anterior, en caso de presentarse pronunciamientos que a juicio del Departamento Administrativo Jurídico requieran de análisis y cuya solución pueda incidir en el sentido de la decisión por adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término razonablemente necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.





La subasta inversa se realizará en Audiencia pública en la fecha programada en el cronograma de actividades, de acuerdo al procedimiento descrito en el artículo 41 del Decreto No. 1510 de 2013.

## 17. PROCEDIMIENTO DE LA AUDIENCIA

En virtud a que la Administración Departamental no cuenta con la infraestructura tecnológica para efectuar subasta inversa electrónica, procederá a desarrollar una subasta presencial de acuerdo a las siguientes reglas:

Para los rangos de la subasta inversa la entidad ha considerado realizarlo **por LOTE**, (camibuso y pantalón) para lo cual el proponente deberá diligenciar y entregar con su propuesta el formato de la propuesta económica, **en forma impresa en el sobre No. 2 y en medio digital en archivo Excel proporcionado por la entidad**, en el cual se establece el precio inicial ofertado.

Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones de conformidad a lo establecido en el artículo 41 numeral 5 del decreto 1510, que reza ***“Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato”***.

**La subasta inversa presencial se desarrollará en audiencia pública bajo las siguientes reglas:**

- a) Antes de iniciar la subasta, a los proponentes se les distribuirán sobres y formularios para la presentación de sus lances. En dichos formularios se deberá consignar únicamente el precio ofertado por el proponente o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precios.
- b) La entidad abrirá los sobres con las ofertas iniciales de precio presentadas con la propuesta y comunicará a los participantes en la audiencia, únicamente, cuál fue la menor de ellas;
- c) La entidad otorgará a los proponentes un término común de hasta cinco minutos, para hacer un lance que mejore la menor de las ofertas iniciales de precio a que se refiere el literal anterior;
- d) El término de la puja será de una (1) hora a partir de inicio de la audiencia.
- e) Los proponentes harán sus lances utilizando los sobres y los formularios suministrados;
- f) El rango de mejora para la primera ronda no podrá ser inferior a **un descuento porcentual global del uno por ciento (1%)**; posterior a éste los rangos de mejora porcentual global no podrá ser inferior al cero coma dos por ciento (0,2%).
- g) Sólo serán válidos los lances que, observando el margen mínimo mejoren el precio de arranque si se trata del primer lance, o el menor lance de la ronda anterior en lo sucesivo.
- h) Un funcionario de la entidad recogerá los sobres cerrados de todos los participantes.
- i) La entidad registrará los lances válidos y los ordenará descendientemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado;
- j) Los proponentes que presentaron un lance no válido no podrán en lo sucesivo seguir presentando lances, y se tomará como su oferta definitiva al último válido;

**DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**  
**SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN**  
**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**



k) La entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantas rondas como sea necesario, sin que se pase del tiempo estipulado hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior;

l) Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 33 del presente decreto.

i) Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes.

**CRONOGRAMA DEL PROCESO.**

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	SITIO
AVISO DE CONVOCATORIA	MARZO 27 DE 2015	Página Web <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Marzo 27 DE 2015	Página Web <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
PUBLICACIÓN PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	MARZO 27 DE 2015	Página Web <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	MARZO 27 de 2015, y abril 06, 07,08,09 DE 2015. EN HORARIO: DE 7:30 AM A 12 M. Y DE 1:30 P.M A 6:00 P.M	Página Web <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	MARZO 27 de 2015, y abril 06, 07,08,09 DE 2015. EN HORARIO: DE 7:30 AM A 12 M. Y DE 1:30 P.M A 6:00 P.M	Página Web <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES	MARZO 27 de 2015, y abril 06, 07,08,09 DE 2015. EN HORARIO: DE 7:30 AM A 12 M. Y DE 1:30 P.M A 6:00 P.M	Secretaría Jurídica y de contratación del Departamento del Quindío (6to piso Edificio Sede Administrativa). Página Web <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
RESOLUCIÓN DE APERTURA	ABRIL 10 DE 2015.	Página Web <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
PUBLICACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.	ABRIL 10 DE 2015.	Secretaría Jurídica y de contratación del Departamento del Quindío (6to piso Edificio Sede Administrativa)
TERMINO PARA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	ABRIL 13 DE 2015, EN HORARIO: DE 7:30 AM A 12 M. Y DE 1:30 P.M A 6:00 P.M	Únicamente en el Secretaría Jurídica y de contratación, ubicada en el 6to piso del Edificio Sede Administrativa de la Gobernación del Quindío, calle 20 No. 13-22 de Armenia (Q).
<b>FECHA LIMITE PARA EXPEDIR ADENDAS</b>	TERMINO QUE ESTABLECE LA LEY.	Página Web <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.	ABRIL 13 DE 2015, A LAS 6:01 P.M.	Únicamente en el Secretaría Jurídica y de contratación, ubicada en el 6to piso del Edificio Sede Administrativa de la Gobernación del Quindío, calle 20 No. 13-22 de Armenia (Q).
EVALUACIÓN DE REQUISITOS DOCUMENTOS HABILITANTES Y PROPUESTA ECONÓMICA.	ABRIL 14 DE 2015.	Secretaría Jurídica y de contratación, ubicada en el 6to piso del Edificio Sede Administrativa de la Gobernación del Quindío, calle 20 No. 13-22 de Armenia (Q).
PUBLICACIÓN INFORME DE EVALUACIÓN	ABRIL 15, 16 Y 17 DE 2015, EN HORARIO: DE 7:30 AM A 12 M. Y DE 1:30 P.M A 6:00 P.M	Página Web <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
PLAZO PARA SUBSANAR REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE HABILITANTES DE LOS PROPONENTES.	ABRIL 15, 16 Y 17 DE 2015, EN HORARIO: DE 7:30 AM A 12 M. Y DE 1:30 P.M A 6:00 P.M	Únicamente en el Secretaría Jurídica y de contratación, ubicada en el 6to piso del Edificio Sede Administrativa de la Gobernación del Quindío, calle 20 No. 13-22 de Armenia (Q).

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO  
SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN  
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES



PLAZO PARA OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN	ABRIL 15, 16 Y 17 DE 2015, EN HORARIO: DE 7:30 AM A 12 M. Y DE 1:30 P.M A 6:00 P.M	Secretaría Jurídica y de contratación, ubicada en el 6to piso del Edificio Sede Administrativa de la Gobernación del Quindío, calle 20 No. 13-22 de Armenia (Q) o correo electrónico <a href="mailto:juridica@quindio.gov.co">juridica@quindio.gov.co</a> o fax 7441156.
RESPUESTA DE OBSERVACIONES AL INFORME DE CALIFICACIÓN	ABRIL 15, 16 Y 17 DE 2015, EN HORARIO: DE 7:30 AM A 12 M. Y DE 1:30 P.M A 6:00 P.M	Página Web <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
AUDIENCIA DE SUBASTA Y ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN	ABRIL 20 DE 2015, A LAS 9:30 A.M.	Secretaría Jurídica y de contratación, ubicada en el 6to piso del Edificio Sede Administrativa de la Gobernación del Quindío, calle 20 No. 13-22 de Armenia (Q)

**NOTA:** No obstante lo anterior, las fechas y horas dispuestas en el cronograma, atenderán lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013; así mismo, los documentos que se surtan en el trámite procesal estarán a disposición de los interesados en la Secretaría para la consulta del documento físico en la fecha en que fueron proferidos

**ORIGINAL FIRMADO  
LINA MARIA MESA MONCADA**

Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío.

Proyectó: Vanessa Arredondo Cataño.  
Revisó: Dra. Isabel cristina Carvajal ramos